



ESTADO No. 028

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 8:00 a.m. de hoy **17 de junio de 2015**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	GJJ-101	MINEROS S.A	12/06/2015	454	<p>INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado N° 20159020014742 del 24 de marzo del 2015, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los hechos constitutivos de circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de construcción y montaje.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el pago realizado por concepto de canon superficiario radicado con N° 20159020026572 del 09 de junio de 2015, será evaluado por el componente técnico con posterioridad.</p> <p>APROBAR el pago del canon correspondiente al periodo comprendido desde el 05 de junio de 2012 hasta el 04 de junio de 2013 y 05 de junio de 2013 hasta el 04 de junio de 2014, es decir el primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental N° 1063 del 12 de diciembre de 2014</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2007, de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental N° 1063 del 12 de diciembre de 2014</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 05 DL008060 con vigencia hasta el 30 de julio de 2015, de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental N° 1063 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>NO APROBAR la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 140 del 13 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los hechos constitutivos de los hechos constitutivos de circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de construcción y montaje, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado N° 20159020014742 del 24 de marzo del 2015</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, del contrato de concesión N° GJJ-101, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero anual de 2014, Programa de Trabajo y Obras – PTO corregido de conformidad con lo requerido en el concepto técnico N° 140 del 13 de abril de 2015, FBM anual de 2009, corregido de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental N° 1063 del 12 de diciembre de 2014 y el ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares del el informe de evaluación documental N° 1063 del 12 de diciembre de 2014 y del concepto técnico N° 140 del 13 de abril de 2015</p>



2	CONTRATO DE CONCESION	JAT-16521	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	12/06/2015	455	<p>INFORMAR a la sociedad titular que en lo referente a su solicitud de suspensión de obligaciones, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el pago de la sexta anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 252 del 14 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 252 del 14 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 252 del 14 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 252 del 14 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 425-46-9940000055 con vigencia hasta el 28 de julio del 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 252 del 14 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR la justificación técnica de la solicitud de la tercera prórroga de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 252 del 14 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, coloque al día sus obligaciones de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 252 del 14 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos MCTE (\$799.568) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago por concepto de faltante en el pago del canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAT-16521, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2014 con el correspondiente plano de avance y para que aporte Formato Básico Minero semestral de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 252 del 14 de mayo de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	0-0251	JESÚS EDUARDO TORRES PARRA	12/06/2015	456	<p>APROBAR los Formularios de Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre del año 2013 y I, II, III trimestre de 2014 de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.2 del Concepto Técnico No. 315 de 28 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.3 del Concepto Técnico No. 315 de 28 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem 2.3 del Concepto Técnico No. 315 de 28 de Mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 315 de 28</p>



						<p>de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 315 de 28 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de 26 de agosto de 2014 y del concepto técnico No. 315 de 28 de Mayo de 2015.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	JGN-10031	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	12/06/2015	457	<p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de 26 de junio de 2014.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	0-303	ASOMICOSCA	12/06/2015	458	<p>APROBAR los pagos y formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 298 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 298 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR, los Formatos Básicos Mineros Anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 298 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. IHA-08151-Z1, de conformidad con lo indicado en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la reposición de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 298 de 26 de mayo de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de 12 de septiembre de 2014 y del concepto técnico No. 298 de 26 de Mayo de 2015</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JGE-11221	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA - FUS	12/06/2015	459	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014 y anual 2011, 2012, 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 198 de 24 de abril de 2015.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 74-43-101001396 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 198 de 24 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JGE-11221, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 requerir formulario de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, conforme a las consideraciones expuestas en el ítem 2.3 del Concepto Técnico No. 198 de 24 de Abril de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual 2014 con sus respectivos planos, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 198 de 24 de Abril de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de 29 de octubre de 2015 y del Concepto Técnico No. 198 de 24 de Abril de 2015.</p>



7	CONTRATO DE CONCESION	IHE-09091	EXPLOMINERALES DEL NORTE S.A.	16/06/2015	460	<p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 171 del 10 de junio del 2015</p> <p>APROBAR las regalías del tercer (III) trimestre de 2005; regalías del primer (I) trimestre de 2007; formulario del segundo (II) trimestre de 2007; regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2007; formulario del segundo (II) trimestre de 2008; formulario del tercer (III) trimestre de 2008; formulario del cuarto (IV) trimestre de 2008; formulario del primer (I) trimestre de 2009; formulario del segundo (II) trimestre de 2009; formulario del tercer (III) trimestre de 2009; formulario del primer (I) trimestre de 2010; formulario del segundo (II) trimestre de 2010; formulario del tercer (III) trimestre de 2010; formulario del cuarto (IV) trimestre de 2010; formulario del tercer (III) trimestre de 2011, formulario del primer (I) trimestre de 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p> <p>APROBAR los formularios de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2009 y segundo (II) trimestre de 2011; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2013; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p> <p>APROBAR las regalías del primer (I) trimestre de 2007; FBM anual de 2007; FBM semestral de 2008; FBM semestral de 2009; FBM semestral de 2010; FBM anual de 2010; FBM semestral de 2011; FBM anual de 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p> <p>APROBAR los FBM del cuarto (IV) trimestre de 2002, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2003, 2004 y primer (I), cuarto (IV) trimestre de 2005, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p> <p>APROBAR los FBM anuales del 2002, 2003, 2004, 2005, FBM anuales del 2013, 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	12909	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/06/2015	461	<p>NO APROBAR los FBM anuales del 2008, 2009, FBM anuales del 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p> <p>NO APROBAR el FBM semestrales del 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 3611568-4 con vigencia hasta el 20 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2011; primer (I) trimestre de 2012; segundo (II); tercer (III) trimestre de 2012 y cuarto (IV) trimestre de 2012; tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015</p> <p>En atención al recurso de reposición interpuesto por la Dra. Gisela Gutiérrez Vargas en su calidad de apoderada judicial de la Empresa Cementos Argos S.A., en contra del Auto No. 0172 del 29 de marzo del 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar mediante el cual requiere el pago de una tarifa de fiscalización por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.725.920.00), el Punto de Atención Regional –PAR Cartagena le es menester indicar inicialmente que todos aquellos actos administrativos (autos de requerimientos) y notificados mediante estado jurídico tienen connotaciones de ser autos de trámites y por lo tanto no admite recurso alguno. Ahora bien, en aras de garantizar los derechos de los administrados es viable indicar Sra. Gutiérrez Vargas que dentro del expediente contentivo de la concesión no reposa folio alguno donde se acredite o demuestre la realización del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control y teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Minas y Energía por medio de oficio N°088 radicado N°20149110192162 de fecha 13 de mayo de 2014, en el que se informó que si no reposaba el informe de la visita dentro del expediente, se entendía que la visita no había sido realizada, la Agencia Nacional de Minería se abstendrá de realizar el cobro de la visita de fiscalización minera de acuerdo con lo manifestado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar.</p>



						<p>Informar al titular que la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426 se encuentran en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue las correcciones del FBM anuales del 2008, 2009; FBM semestrales del 2012, FBM anuales del 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue FBM anual de 2014 con su plano de labores, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, allegue pago del faltante de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2011 por valor de Trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$381.789); pago del faltante de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2012 por valor de cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$ 5.427); pago del faltante de las regalías del segundo (II) trimestre de 2012 por valor de Diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesos (\$17.978), pago del faltante de las regalías del tercer (III) trimestre del 2012 por valor de treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos (\$35.277); pago del faltante de las regalías del cuarto (IV) trimestre del 2012 por valor de dos mil setecientos catorce pesos (\$ 2.714); pago del faltante de las regalías del tercer (III) trimestre del 2013 por valor de doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$254), pago del faltante de las regalías del cuarto (IV) trimestre del 2013 por valor de mil setecientos ochenta y un pesos (\$1.781), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico –GSC-ZN-028 del 1 de octubre del 2013; Informe de Evaluación Documental de fecha 28 de enero del 2014; inspección Técnica de Seguimiento y Control de enero del 2014; Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de enero del 2014; concepto técnico de fecha 24 de noviembre del 2014; concepto técnico No. 350 del 10 de junio del 2015; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 154 del 27 de mayo del 2015</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	17913	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	16/06/2015	462	<p>ACEPTAR los formularios de liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 y el Formato Básico Minero Anual 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 354 de 11 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 1301315000008 de conformidad con los hallazgos encontrados en el ítem No. 2.1 del Concepto Técnico No. 354 de 11 de junio de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 5 de 27 de agosto de 2014 y del concepto técnico No. 354 de 11 de junio de 2015.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS Y OTROS	16/06/2015	463	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° JJE-09202, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice en pago de Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos MCTE (\$2.149.947) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>



						CORRER TRASLADO a los titulares del concepto técnico N° 336 del 03 de junio de 2015.
11	CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CALAFAS RIVAS	16/06/2015	464	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° IDQ-08091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice en pago de Cuatro Millones novecientos sesenta y dos mil doscientos veinticinco pesos MCTE (\$4.962.225), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares del concepto técnico N° 330 del 03 de junio de 2015.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	ILC-11552x	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	16/06/2015	465	<p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto al incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa y causal de caducidad a través de los autos de tramite N° 049 del 29 de agosto de 2013 y 541 del 29 de mayo de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° ILC-11552X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice en pago de un millón treinta y ocho mil doscientos dos pesos MCTE (\$1.038.202) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares del concepto técnico N° 329 del 02 de junio de 2015.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A- COSACOL S.A.	16/06/2015	466	<p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto al incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa y causal de caducidad a través de los autos de tramite N° 052 del 29 de agosto de 2013 y 620 del 13 de junio de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° ILC-10581, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice en pago de Treinta y tres millones quinientos setenta y siete mil ciento doce pesos MCTE (\$33.577.112) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares del concepto técnico N° 323 del 02 de junio de 2015</p>

**HACE SABER:**

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **17 de junio del 2015**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**